Ley Nº 571, que suprime el Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Postrer Río, Provincia Independencia.
(G. O. No. 8919, del 20 de Enero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 571

Art. 1.—A partir de la publicación de la presente ley, queda suprimido el Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Postrer Río, Provincia Independencia.

Art. 2.—Los asuntos que actualmente correspondan a la jurisdicción del Juzgado suprimido serán de la competencia del Juzgado de Paz del Municipio de La Descubierta.

Art. 3 (Transitorio).— Los expedientes que actualmente se encuentran en curso en el Juzgado de Paz de Postrer Río, serán remitidos a la mayor brevedad, por el Secretario del mismo, al Fiscal del Distrito Judicial de Independencia, a fin de que este funcionario apodere al Juzgado de Paz de La Descubierta.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 14 de Enero de 1965.